CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 017 de 2026.

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA.
C.C O NIT.	891.103.910-3
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO SEVILLA GOMEZ Y/O ENTREREDES
C.C O NIT.	1.083.926.099
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA DÉCIMA TERCERA (13.ª) EDICIÓN DEL PERIÓDICO INSTITUCIONAL DENOMINADO "DESPERTAR ESTUDIANTIL" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000 M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO MUÑOZ BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.900.936 expedida en Elías Huila, Domiciliado y residente en el municipio de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA** con Nit **No. 891.103.910-3** y quien en delante se denominará el **CONTRATANTE**, y **DIEGO ALEJANDRO SEVILLA GOMEZ** con C.C : 1.083.926.099, expedida en el Pitalito Huila, quien para los efectos de presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previos a las siguientes consideraciones: **1)** Que el procedimiento de la contratación es mediante el Fondo de Servicios Educativos por corresponder a valores inferiores a 20 SMLV. **2)** Que es necesario garantizar el correcto funcionamiento de su sede principal y sus diversas sedes en todos sus componentes. **3)** que la institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4)** que la oferta del proponente **DIEGO ALEJANDRO SEVILLA GOMEZ** con C.C: 1.083.926.099 expedida en el Pitalito Huila, resultó como el ganador del proceso de selección dado que cumplió con los requisitos exigidos; **5)** que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.**

OBJETO- "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LA DÉCIMA TERCERA (13.ª) EDICIÓN DEL PERIÓDICO INSTITUCIONAL DENOMINADO "DESPERTAR ESTUDIANTIL" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA."

ITEMS	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	Periódico estudiantil de medida abierta 49x33.5cm, con portada y contraportada y hoja del medio con impresión full color, resto de hojas internas en un solo color, papel blanco bon de 75gr, con 6 hojas, 24paginas,	1.000	UND

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa será de seis (06) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será la suma de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000 M/CTE el que se pagará en un solo contado, previa presentación de cuenta de cobro, la factura documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al sistema general de Seguridad Social integral del periodo a cobrar y certificación con el porcentaje de cumplimiento proporcional expedido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **Obligaciones Generales: a)** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato. b) Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. c) Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio contratados. d) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. e) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. h) Presentar los informes sobre la ejecución del

contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. l) Cumplir con las normas sobre gestión ambiental vigentes que sean aplicables a la naturaleza del contrato. Obligaciones Especificas: a), diagramar y editar el contenido del periódico institucional *Despertar Estudiantil*, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos proporcionados por el comité editorial de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera. b) presentar un borrador digital preliminar del diseño y contenido del periódico para su revisión, corrección y aprobación por parte de la Institución, antes de proceder a la impresión final) Realizar la impresión y entrega de los ejemplares del periódico cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. d) Garantizar la calidad del producto final, en términos de presentación, nitidez, fidelidad de color y acabados, conforme a los estándares de publicación institucional. e) Cumplir con los plazos establecidos para la entrega del producto, según el cronograma acordado con la Institución. f) Asegurar la confidencialidad del material informativo, fotográfico y documental suministrado por la Institución para la elaboración del periódico. g) Entregar una versión digital en formato PDF del periódico final, lista para ser publicada en medios institucionales. h) Realizar los ajustes o correcciones necesarias que sean solicitados por la Institución antes de la impresión definitiva, sin que ello implique costos adicionales. I) Garantizar el transporte, embalaje y entrega de los ejemplares impresos en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera. J) Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato durante el proceso de ejecución. k) Presentar informe final de cumplimiento, con detalle de fechas, rutas, número de beneficiarios transportados, y observaciones sobre el desarrollo de la actividad. l) Disponer de un canal de comunicación directo (teléfono y correo electrónico) para atender los requerimientos de la Institución Educativa relacionados con el contrato. m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.** las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato sé imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 022 del 21 de septiembre del 2026, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.3.2.02.02.009.07 Proyectos Pedagógicos. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo tanto, el contratista no podrá exigir a la Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito, el pago de salarios y/o prestaciones sociales de ningún tipo, y reconoce y acepta expresamente las condiciones pactadas en este documento. El contratista será responsable de hacer los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a cumplir con todas las

obligaciones relacionadas con la ejecución de este contrato. Si el contratista no cumple con las obligaciones contractuales o causa daños a la Institución por negligencia o mala gestión, deberá compensar a la Institución por cualquier pérdida o daño que resulte de dicha falta de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO**: Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o **parcial** de las obligaciones y de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución Educativa Municipal Jose Eustasio Rivera de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS** La Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera de Pitalito, de conformidad con el objeto a contratar y siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que para este proceso de contratación no es necesario exigir al contratista la constitución de garantías. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDA DE:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, articulo 8 y demás normas que regulen la materia; afirmación que se entiende efectuada con la sola firma de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SRGUNDA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa, ubicada en la calle 7 No. 4-33 y el domicilio contractual es Pitalito Huila hasta el municipio de **La Vega, Cundinamarca**, y su respectivo regreso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por el contratista; C)

documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal

Para constancia se firma en el municipio de Pitalito, Huila a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

GUSTAVO MUÑOZ BERMEO
Contratante

DIEGO ALEJANDRO SEVILLA GOMEZ
Contratista